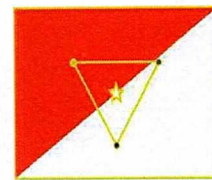


PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**

Tel: 508-9800

[www.musami.gob.pa](http://www.musami.gob.pa)



San Miguelito, 05 de abril de 2024

**Resolución No.MSM-DMS-07-2024**

Por medio de la cual se ejerce la facultad extraordinaria de rechazo de la propuesta de Construcciones Arce, S.A. para la Contratación Menor CM-005-MUSAMI-2023 y se cancela el acto público

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Aviso de Convocatoria publicado en el Portal de Compras del sitio web del Municipio de San Miguelito el tres (03) de octubre de 2023, se invitó a los interesados a participar en la Contratación Menos identificada con el Acto Público **CM-005-MUSAMI-2023**, para la ejecución de los proyectos denominados "Mejoramiento de Puente Peatonal en el sector No.8 El Lago, Corregimiento Amelia Denis De Icaza, Canalización de Aguas Pluviales sector 4 y 6 de la Barriada 9 de Enero, Corregimiento Amelia De Icaza, Distrito de San Miguelito"

Que mediante Resolución de Adjudicación No.005 de 13 de octubre de 2023, se adjudicó a la empresa **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A** el Acto Público **CM-005-MUSAMI-2023**, por lo que se elaboró el Contrato de Obra No.042-2024, suscrito por la entidad y la aludida empresa, para la ejecución de los proyectos referidos, por el monto **Treinta y Nueve Mil Doscientos Balboas con 00/100, (B/. 39,200.00)**.

Que, mediante informe secretarial, se trae a conocimiento que dicho contrato no ha avanzado a registro presupuestario y de métodos contables ya que la empresa adjudicada no ha presentado los desgloses de precio individuales de los proyectos, por lo que no se evidencia cuánto ofertó por cada proyecto y que tal documentación se ha solicitado a la empresa adjudicada sin que se haya aportado para proseguir el trámite.

Que milita en el dossier a foja 122 la propuesta de Construcciones Arce, S.A., en el que se desprende que la misma tenía una validez de ciento veinte (120) días, los cuales vencieron en el mes de febrero de 2024, sin que se haya avanzado con el trámite de perfeccionamiento del contrato por la omisión **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A.**, afectando la satisfacción de las necesidades de la comunidad que es el fin de la contratación pública.

Que, dentro del procedimiento de selección de contratista bajo estudio, también participó la empresa Premium Solutions, sin embargo, no cumplió con los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento, por lo que, en este escenario, por razones de interés social, corresponde a la



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 53 AÑOS CRECIENDO CONTIGO



entidad ejercer la facultad extraordinaria de rechazo de propuestas y declarar la cancelación de la contratación según se establece en el artículo 74 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, aplicable en las contrataciones menores que realicen los municipios por remisión del artículo 12 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No.02 de 5 de enero de 2024, emitida por el Alcalde del Distrito de San Miguelito, se delega a la Jefa del Departamento de Compras gestiones relacionadas al procedimiento de selección de contratista.

En virtud de las consideraciones expuestas el Municipio de San Miguelito

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la propuesta de **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A** dentro de la Contratación Menor identificada con el número CM-005-MUSAMI-2023, para los proyectos "Mejoramiento de Puente Peatonal en el sector No.8 El Lago, Corregimiento Amelia Denis De Icaza, Canalización de Aguas Pluviales sector 4 y 6 de la Barriada 9 de enero, Corregimiento Amelia De Icaza, Distrito de San Miguelito" por el monto de **Treinta y Nueve Mil Doscientos Balboas con 00/100, (B/. 39,200.00).**

**SEGUNDO: CANCELAR** el Acto Público de selección de contratista, modalidad Contratación Menor identificada con el No.**CM-005-MUSAMI-2023.**

**TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el portal de compras del Municipio de San Miguelito.

**CUARTO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación conforme a lo preceptuado en la norma que rige la contratación pública en Panamá

Fundamento de Derecho: Artículo 74 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, Ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 349 de 14 de diciembre de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LICDA.MARLENY MAURE**  
Jefa del Departamento de Compras

